



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.347  
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 347ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 8 de enero de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Bulgaria (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Bulgaria (continuación) (CRC/C/8/Add.29; CRC/C/Q/BUL.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación búlgara vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El Sr. STEFANOV (Bulgaria) dice que la Sra. Santos Pais planteó el día anterior la cuestión del trato que dan a los niños los agentes de orden público búlgaros, acerca de lo cual en los últimos tiempos han expresado inquietudes algunas organizaciones no gubernamentales. En el plano preventivo, los programas de enseñanza de todas las escuelas de policía de Bulgaria incluyen temas dedicados a la Constitución, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos internacionales de derechos humanos -en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- y, a partir de ahora, también a la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos programas incluyen asimismo cursos de comportamiento general y psicología. Por otra parte, la Ley de Policía Nacional define, en sus artículos 40 y 41, los casos en que los agentes pueden hacer uso de la fuerza. Existen también reglamentos e instrucciones del Ministerio del Interior sobre la aplicación de esos artículos, así como sobre el trato de las personas detenidas en las comisarías. Por último, el Ministerio del Interior imparte otros programas de formación con la ayuda financiera y técnica de la Embajada de los Estados Unidos, la Embajada del Reino Unido y la Cruz Roja en particular.

3. En el ámbito de la represión, las víctimas de abusos, sus familias y las organizaciones no gubernamentales pueden dirigirse al Grupo de Denuncias y Comunicaciones de la Dirección de la Policía Nacional, que verifica todas las denuncias y las transmite, en su caso, a la Fiscalía Militar. Las víctimas también pueden dirigirse directamente a esta Fiscalía, quien ordena una investigación y, de considerar que hay motivos, inicia una acción judicial. Durante la investigación, se suspende de sus funciones a los presuntos responsables. En 1996, se dictaron varias sentencias contra agentes de orden público culpables de violaciones de los derechos humanos, condenándose a dos de ellos a 20 años de prisión y a uno a 18 años. En el caso de las violaciones menos graves que no son sancionadas por el Código Penal, se han previsto medidas disciplinarias. Como se dijo anteriormente, en 1996 se impusieron 75 medidas disciplinarias de este tipo, incluida la destitución del interesado.

4. El Sr. KOLAROV (Bulgaria), volviendo sobre la cuestión de los niños colocados en instituciones públicas, dice que, en efecto, las autoridades búlgaras son conscientes de que por diversos motivos este sistema no es el ideal, por lo cual en el proyecto de ley de protección de la infancia se prevé la colocación en un entorno familiar. De todas maneras, como en Bulgaria no existe una tradición en esta esfera, es difícil aportar más información por el momento.

5. El concepto del interés superior del niño, al que se refirió la Sra. Karp, merece también algunas observaciones. Es cierto que es necesario modificar la ley búlgara, pero en el Código de Familia ya se ha previsto que el niño puede hacer conocer su opinión sobre los temas que lo conciernen directamente, y en particular hacerlo ante los tribunales. Los jueces que deben adoptar decisiones

que afectan a los niños recurren al asesoramiento de psicólogos o pedagogos. El proyecto de ley de protección de la infancia va incluso más lejos, ya que se prevé la designación de tutores ad litem encargados de ayudar al tribunal a comprender mejor la situación específica del niño y a éste a dar a conocer su opinión. Por último, Bulgaria participa activamente en la elaboración de un convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño.

6. La edad para contraer matrimonio se ha fijado en 18 años o, a título excepcional, en 16 años si media el consentimiento del juez de menores. Para la comunidad romaní, en la que lamentablemente se perpetúa de facto la tradición de los matrimonios precoces, existen medidas concretas (educación sexual, información sobre control de la natalidad y planificación de la familia, etc.) que se aplican en cooperación con representantes de dicha comunidad.

7. En el proyecto de ley de protección de la infancia se prevé que la policía brinde protección en algunos casos específicos, con carácter de urgente, de forma temporal y a condición de que el interés superior del niño exija que se lo separe de inmediato de su familia. Se informa sin demora al Fiscal y a los servicios sociales de la medida adoptada para que el niño reciba la atención que corresponda. También en este ámbito, más que el personal calificado escasean los recursos financieros.

8. En lo que respecta a las observaciones y preguntas del Sr. Kolosov, las relativas al reconocimiento de derechos específicos a los niños plantean un problema delicado de carácter conceptual. En efecto, la legislación búlgara se basa en el principio de la protección de los derechos fundamentales y no de los derechos de grupos específicos. A pesar de que la cuestión de la legislación particular para el niño se ha planteado en diversos momentos, en especial cuando Bulgaria ratificó la Convención, el legislador prefirió elaborar un proyecto de ley de protección de la infancia en el que no se consagran derechos nuevos, sino que se establecen los mecanismos y procedimientos necesarios para aplicar los derechos que ya existen. Bulgaria piensa también adherirse a la Convención de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993 cuando se hayan introducido las modificaciones correspondientes en la legislación sobre la familia y se haya creado un órgano nacional, tal como lo exige dicho instrumento.

9. Por el contrario, parece sensato, como lo sugirió el Sr. Kolosov, prohibir específicamente los castigos corporales en la familia, pero es importante destacar que dichos castigos ya están prohibidos en términos generales por el Código Penal y la Ley de enseñanza pública. En 1996, un tribunal concedió una indemnización a un alumno golpeado por un profesor y éste fue destituido de sus funciones. De todas maneras, los castigos corporales no son parte de la tradición búlgara. En cuanto a los problemas que al respecto se podrían plantear en los internados, es impensable que pudiera encomendarse su supervisión a una organización no gubernamental. El proyecto de ley de protección de la infancia asigna esa misión a los servicios sociales. La última pregunta del Sr. Kolosov, relativa a la posibilidad de dispensar tratamiento médico a los jóvenes menores de 18 años sin el consentimiento de los padres plantea una cuestión especialmente delicada, pero por el momento no se trata más que de una hipótesis teórica. De todas maneras, el Tribunal Constitucional o un tribunal de distrito podrían autorizar una medida así fundándose en las disposiciones de la Convención.

10. Pasando a las observaciones de la Sra. Eufemio, el representante de Bulgaria aclara que la cuestión de los medios de difusión y la libertad de expresión de los niños no está regulada específicamente por ley precisamente para no obstaculizar dicha libertad. En la práctica, todos los problemas de los niños se examinan a fondo en los medios de difusión y existen publicaciones especializadas en que los niños pueden expresar libremente sus opiniones. Las autoridades organizan también conferencias de prensa para señalar las necesidades y los problemas concretos de los niños. La pornografía está sancionada por el artículo 159 del Código Penal y en 1993 se introdujo una enmienda por la que se aumentaron las penas previstas, a pesar de que, lamentablemente, este artículo aún se infringe a menudo. No obstante, las autoridades locales se esfuerzan por prohibir la difusión de material pornográfico, y en esa tarea cuentan con el apoyo de la población.

11. Respecto de los nuevos movimientos religiosos, las autoridades hacen todo lo posible por alcanzar un equilibrio entre, por una parte, la libertad de religión y el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus propias convicciones y, por otra, la hostilidad de la población en general hacia dichos movimientos. En este ámbito se han lanzado diversas campañas informativas, en especial en cooperación con el Consejo de Europa. También se está estudiando la posibilidad de introducir en los programas de estudio la enseñanza de la religión que cada alumno elija libremente.

12. El principio de la igualdad de los padres se introdujo hace alrededor de 50 años en el derecho búlgaro. El padre, en caso de ser conocido, tiene los mismos derechos que la madre. Cuando se plantean problemas para determinar quién ejerce la patria potestad, puede recurrirse a los tribunales. Por último, el secuestro de niños está sancionado por el artículo 142 del Código Penal. No obstante, Bulgaria no es parte en la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, ya que los casos aislados que se producen por lo general se solucionan a nivel bilateral.

13. La Sra. KARP no entiende bien la razón de que Bulgaria prefiera recurrir al Tribunal Constitucional para autorizar que se preste tratamiento médico a niños incluso sin la autorización de sus padres -por ejemplo en casos de problemas de droga, de control de la natalidad, aborto, etc.- en lugar de modificar la legislación. También desearía saber si los agentes de policía reciben una formación especial para ocuparse mejor de los casos de agresiones sexuales de que son víctimas los niños en la familia, por qué no existen disposiciones legales que penalicen más las agresiones sexuales cometidas en la familia, y qué se hace para sensibilizar a la opinión pública y a las autoridades al respecto y para ayudar a las víctimas.

14. Por otra parte, la Sra. Karp cree entender que para separar a un niño de su entorno familiar, sea porque presenta un comportamiento antisocial, sea porque el medio le es desfavorable, se requiere el consentimiento de los padres. Sin embargo, no se dice nada respecto del consentimiento del niño. Por otra parte, ¿por qué en la nueva legislación sobre la prevención de las agresiones de que son víctimas los niños no se obliga al juez a escuchar al niño? Habida cuenta de las afirmaciones que se hacen en el informe sobre los problemas en los establecimientos en que a veces es necesario colocar a los niños, parece indispensable imponer condiciones sumamente estrictas a la adopción de las correspondientes decisiones.

15. La Sra. SANTOS PAIS se felicita de que el Gobierno de Bulgaria se proponga presentar un proyecto de ley por el que se prohibirá infligir castigos corporales a los niños. Pregunta si los menores tienen derecho a consultar a un médico sin el consentimiento de los padres, en especial en materia de planificación familiar, en vista del elevado número de embarazos precoces y de nacimientos fuera del matrimonio. Desearía también saber qué medidas se adoptan para impedir los malos tratos que infligen a los niños romaníes los agentes de la fuerza pública, que suelen considerarles ciudadanos de segunda clase. Al respecto, es sumamente importante dar formación en materia de derechos humanos a estos agentes, en particular a quienes ocupan puestos de responsabilidad. Convendría por otra parte que las denuncias relativas a las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes de orden público u oficiales del ejército sean examinadas no por la Fiscalía Militar sino por el fuero civil. En cuanto a los niños colocados en establecimientos especializados, sería interesante saber si son separados de sus familias como último recurso y si sus condiciones de vida son objeto de vigilancia periódica. Por último, en cuanto a la adopción de niños búlgaros por extranjeros, la Sra. Santos Pais pregunta si sólo se tienen en cuenta criterios materiales o financieros al elegir a la familia adoptante y si existe un organismo que se ocupe de vigilar la situación de los niños adoptados en otros países. Por otra parte, en caso de adopción en la propia Bulgaria, ¿tiene derecho el niño a dar su opinión y puede el niño adoptado por una familia ser colocado nuevamente en un establecimiento especializado si dicha familia lo solicita?

16. La Srta. MASON pregunta qué relaciones existen entre la Comisión Parlamentaria de la Familia y el Comité de la Juventud y la Infancia, qué servicios están a disposición de los niños y los cónyuges víctimas de la violencia en la familia y si se ha creado una red de familias de acogida para reducir al mínimo el número de niños colocados en establecimientos especializados.

17. La Srta. Mason desearía también recibir aclaraciones sobre los acuerdos celebrados entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, respectivamente, con SOS Kinderdorf International y SOS Children's Settlements Society (véase el párrafo 132 del informe). Por último, sería útil recibir información sobre las causas del importante número de suicidios de jóvenes y sobre el número de casos de SIDA entre los niños.

18. La Sra. KARP estima que sería preferible conceder una ayuda financiera a las familias que no estén en condiciones de hacer frente a las necesidades del niño en lugar de colocar a éste en un establecimiento especializado. Por otra parte, desearía saber si los niños colocados en esos establecimientos pueden, sin temor a represalias, quejarse de sus condiciones de vida.

19. La Sra. EUFEMIO pregunta si se intenta que estos establecimientos se asemejen en la medida de lo posible a un hogar, qué proporción de niños colocados en esos establecimientos vuelve a vivir con su familia y qué medidas se toman para que estas familias puedan recibirlos nuevamente en las mejores condiciones.

20. En cuanto a la violencia contra el menor, sería útil saber si existen medidas, aparte de las penales, tendientes a disuadir a los padres de cometer tales actos. La delegación búlgara podría además aclarar con qué obstáculos tropieza el Gobierno para poner en práctica la estrategia nacional de lucha contra la malnutrición infantil. Por último, en vista del elevado número de

divorcios y de familias monoparentales, sería conveniente saber si se han adoptado medidas destinadas a preparar a los adolescentes para su función futura de padres.

Se suspende la sesión a las 11,15 horas y se reanuda a las 11.25 horas.

21. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) dice que cuando los padres piden al Ministerio de Educación que reciba a sus hijos en establecimientos especializados, deben justificar la solicitud. En dichas condiciones, parece difícil preguntar al niño si está de acuerdo y, en caso de que no lo esté, mantenerlo en la familia contra la voluntad de los padres.

22. El Sr. KOLAROV (Bulgaria) dice que el niño puede consultar gratuitamente a un médico sin el consentimiento de sus padres, a menos que sea necesaria una intervención quirúrgica. Por otra parte, los agentes encargados del orden público reciben una formación especializada en materia de derechos humanos. Existen dependencias especiales de la policía que se ocupan, con la ayuda de psicólogos, de los niños que han sido víctimas de la violencia o que son toxicómanos. En cuanto a la colocación de los niños en establecimientos especializados, las autoridades sólo la imponen como último recurso, conscientes de que la familia es el entorno más propicio para la realización del niño. El Gobierno se esfuerza por proporcionar ayuda social a las familias necesitadas y el proyecto de ley de protección de la infancia prevé un fortalecimiento de esta asistencia, especialmente en materia de salud y vivienda. Por último, antes de colocar a un niño en un internado debido a su comportamiento antisocial es necesario escucharlo. No obstante, esta política no se aplica cuando los niños son colocados en establecimientos especializados por decisión de un tribunal de familia, en particular cuando se ha retirado a los padres la patria potestad.

23. El Sr. STEFANOV (Bulgaria) confirma que las agresiones sexuales cometidas por los padres contra sus propios hijos no están tipificadas explícitamente como delito por la ley penal. Al respecto, el mejor medio de luchar contra estas prácticas es hacer tomar conciencia a los padres de que perjudican gravemente a sus hijos. Durante su formación, los funcionarios policiales estudian estas cuestiones, especialmente desde el punto de vista psicológico.

24. El Sr. Stefanov añade que las autoridades tratan de sensibilizar a los agentes de policía del peligro de cometer discriminaciones contra la población romaní y del hecho de que todo acto discriminatorio sería objeto de una amplia difusión en los medios de comunicación. Confirma, además, que la Fiscalía Militar y sus servicios dependen del poder judicial y no del poder ejecutivo.

25. El Sr. KOLAROV (Bulgaria) indica que el proyecto de ley de protección de la infancia prevé el seguimiento periódico de la situación de los niños colocados en internados. Además, confirma que los servicios encargados de las adopciones de niños búlgaros en otros países dan múltiples garantías en cuanto a la protección futura del niño. Por último, subraya que una dependencia del Ministerio de Justicia se encargará de los procedimientos de adhesión de Bulgaria a la Convención de La Haya.

26. Respondiendo a las preguntas de la Srta. Mason, la Sra. BOJKOVA (Bulgaria) indica que una dependencia especial de un gran hospital de Sofía está analizando las causas profundas de los suicidios de niños registrados en el país. La oradora no dispone en este momento de estadísticas sobre el número de niños afectados por el SIDA, pero no se trata de un problema especialmente grave en

Bulgaria. Los alumnos de las escuelas reciben información adecuada sobre las medidas de prevención que deben adoptarse y el Ministerio de Salud ha elaborado, en colaboración con la OMS, un programa de lucha contra la enfermedad. En cuanto a la malnutrición y las medidas adoptadas para remediarla, la Sra. Bojkova indica que la asistencia prestada por el UNICEF es canalizada por un organismo nacional de ayuda humanitaria -cuyo director es elegido por el Parlamento- y que la mayor parte de esta asistencia se destina a las instituciones públicas.

27. El Sr. KOLOSOV recuerda la importancia del derecho del niño a la educación (artículo 28 de la Convención) y, al respecto, lamenta que la tasa de escolaridad primaria del país registre una neta disminución. ¿Se han previsto medidas para invertir esta tendencia negativa?

28. La Sra. KARP pregunta si el Gobierno de Bulgaria ha realizado un estudio cualitativo de los programas escolares susceptible de aclarar los motivos de la elevada tasa de abandono escolar. Desearía saber además en qué medida participan los propios niños en el proceso de difusión de información sobre sus derechos, si intervienen en los procedimientos disciplinarios que existen en los establecimientos escolares, si la televisión y los medios de difusión en general se utilizan para inculcar a los niños la tolerancia y si la educación sexual es un componente obligatorio de los programas escolares. Pregunta también qué protección jurídica se proporciona a los niños con comportamiento antisocial que han cometido delitos y que están a cargo de las instituciones citadas en el párrafo 241 del informe. Por último, ¿qué medidas piensan adoptar las autoridades búlgaras para luchar contra el aumento de la prostitución en el país?

29. La Sra. SANTOS PAIS insiste a su vez en la necesidad de revisar los programas escolares para que la escuela se convierta realmente en un lugar de promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo. En particular, las autoridades búlgaras deberían atacar el problema de la elevada tasa de abandono escolar entre los niños romaníes. La administración de justicia de menores también debería ser objeto de profundas reformas, para promulgar nuevas leyes, crear un nuevo sistema judicial y contar con personal formado en la óptica de los principios de la Convención.

30. En lo que respecta a la necesidad de garantizar a los niños el disfrute de sus derechos en caso de detención o prisión, la Sra. Santos Pais expresa su sorpresa ante el hecho de que el defensor público pueda ser reemplazado por un miembro de una comisión local cuya neutralidad no está necesariamente garantizada. ¿Existe un procedimiento confiable de revisión, por las autoridades judiciales, de toda pena de prisión impuesta por la comisión local?

31. La Sra. EUFEMIO pregunta si el fenómeno creciente de la privatización de los establecimientos escolares no puede provocar la discriminación financiera de los niños de medios modestos. Como la delegación búlgara ha señalado que las escuelas privadas atraen a los docentes especialmente calificados, desea saber si las escuelas públicas contratan también a personal de alto nivel. Por último, insta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a que tenga en cuenta el conjunto de principios enunciados en el artículo 29 de la Convención cuando emprenda la reforma de los programas escolares.

Se suspende la sesión a las 12.05 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

32. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) indica que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha elaborado un programa encaminado a garantizar una tasa de matriculación escolar constante y a reducir el número de abandonos escolares. Se están ejecutando proyectos en colaboración con la UNESCO que tienen en cuenta las tradiciones y el modo de vida propios de las poblaciones de origen extranjero. Para aumentar la tasa de matriculación de los niños romaníes, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología organizó en 1994 clases preparatorias para ellos y publicó libros en el dialecto romaní, pero aún existe el problema de la formación de los docentes.

33. En cuanto a la participación de los niños en los procedimientos disciplinarios de los establecimientos escolares, la Sra. Bojkova indica que los representantes de los alumnos asisten a los consejos de disciplina y en algunos casos también lo hace el propio alumno afectado. Por otra parte, se consagran varios programas de televisión a la promoción de los derechos humanos y del espíritu de tolerancia entre los niños y los padres, y la Convención también ha sido objeto de un documental informativo. La educación sexual es obligatoria en las escuelas.

34. En lo que concierne a los procedimientos de denuncia por malos tratos en los internados, se han aprobado nuevas disposiciones para que todos los establecimientos de este tipo adopten un reglamento interno y lo den a conocer a los niños.

35. Varias organizaciones no gubernamentales luchan contra el problema de la prostitución. A nivel gubernamental, no existe un programa específico en este ámbito, sino que se aprueban disposiciones particulares en el marco de programas generales. Por último, los programas impartidos en las escuelas públicas son idénticos a los de las escuelas privadas. La única diferencia es que las condiciones materiales son mejores en el sector privado. Existen casos de profesores que enseñan en los dos tipos de establecimiento.

36. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen sus observaciones sobre las respuestas proporcionadas por la delegación búlgara.

37. La Sra. SANTOS PAIS agradece a la delegación búlgara su actitud positiva, gracias a la cual el Gobierno de Bulgaria debería estar en mejores condiciones de reconocer las lagunas del sistema de protección y promoción de los derechos del niño. Espera que la reforma legislativa se realice lo más rápidamente posible y que se tengan en cuenta las disposiciones de la Convención. Un mecanismo independiente de coordinación y seguimiento permitiría evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención, y además podría ponerse en marcha un sistema de reunión de datos sobre los niños en cooperación con el UNICEF. Inspirándose en los dos principios básicos de la Convención (el interés superior del niño y la no discriminación), Bulgaria podría implantar un sistema de evaluación de las repercusiones de las políticas socioeconómicas en los niños. También sería deseable que se registraran progresos en los ámbitos de la información, la formación y la educación. Sería conveniente, por otra parte, difundir ampliamente el informe inicial y las conclusiones del Comité y ponerlos en conocimiento del futuro Gobierno. Además, debería prestarse más atención a los malos tratos infligidos a los niños en la familia y en el exterior. Debería mejorarse la formación de los profesionales para que la población tenga confianza en el sistema existente de protección de menores, y todas las medidas adoptadas deberían favorecer el desarrollo armonioso del niño en concordancia con el espíritu de los artículos 3 a 25 de la Convención. Es importante también



elaborar un marco jurídico nacional para la adopción nacional e internacional. En cuanto a la justicia de menores, la Sra. Santos Pais espera que la ley de protección de la infancia sea compatible con las disposiciones de los artículos 37, 39 y 40 de la Convención y que en particular se reconozca a los niños el derecho a la asistencia jurídica, de conformidad con el apartado d) del artículo 37 de la Convención. Por último, la oradora preconiza una amplia cooperación de las instituciones búlgaras con el Centro de Derechos Humanos de Ginebra y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Viena. Para terminar, espera que la prohibición del trabajo infantil quede inscrita claramente en la ley.

38. La Sra. KARP preconiza la realización de un estudio completo e integrado de la aplicación de la Convención para garantizar la cooperación entre los diferentes Ministerios y las organizaciones no gubernamentales. Sería conveniente sensibilizar más a la población de los principios generales de la Convención y educar a los padres y profesores en la óptica de un diálogo con los niños.

39. La Srta. MASON piensa que los miembros del Comité son conscientes de los problemas a que hace frente Bulgaria debido a la transición del país a la democracia y que se ven agravados por la recesión mundial. Lamenta de todos modos que debido a esa situación Bulgaria, como muchos otros países, no dé prioridad a los niños. Sería deseable que el país demostrara una voluntad más firme de proteger y promover a los niños, en particular fortaleciendo la composición y las funciones del Comité de la Juventud y la Infancia. También es conveniente sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la explotación sexual de los niños. Sería útil contar con información complementaria sobre los niños colocados en familias de guarda y en instituciones, así como sobre la cuestión de la adopción nacional e internacional. Además, debe examinarse más a fondo el fenómeno de la violencia en la familia. Por último, la Srta. Mason espera que dentro de cinco años el Comité de los Derechos del Niño obtenga de la delegación búlgara informaciones que vayan más allá del simple reconocimiento de los problemas existentes.

40. La Sra. EUFEMIO desea formular cuatro recomendaciones a la delegación búlgara. En primer lugar, estima que las sugerencias del Comité podrían tomarse en cuenta cuando se elabore el plan de acción nacional que constituirá la base de las medidas destinadas a favorecer a los niños en Bulgaria. Segundo, preconiza la realización de estudios que permitan evaluar los avances logrados por el país en la realización de los derechos del niño (artículo por artículo de la Convención). Tercero, recomienda que se elaboren programas de estudio para las escuelas búlgaras que sean compatibles con los objetivos especificados en el artículo 29 de la Convención. Y por último, en lo que respecta a medios de comunicación y de expresión, en particular para los niños en edad preescolar, conviene asignar suma importancia a las canciones, la pintura y diversas formas de artesanía.

41. El Sr. KOLOSOV comparte las preocupaciones de la Sra. Santos Pais sobre la justicia de menores. Debería realizarse una reforma en este ámbito, teniendo en cuenta especialmente las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). El Sr. Kolosov lamenta que la situación de los niños en Bulgaria se deteriore y espera que los programas elaborados se apliquen con todo éxito. Para terminar, sugiere a la delegación búlgara que informe sobre el diálogo con el Comité a las más altas

autoridades del país. Sería conveniente que el informe inicial de Bulgaria y las recomendaciones del Comité fueran objeto de un debate público o de una mesa redonda, con la participación de la delegación búlgara, para sensibilizar más a la opinión pública sobre los problemas de los niños y hacer conocer mejor los principios consagrados en la Convención. Sería también útil un debate parlamentario sobre este tema.

42. La Sra. BOJKOVA (Bulgaria) agradece a los miembros del Comité las útiles observaciones que han formulado y el diálogo constructivo que han mantenido con la delegación de su país. Asegura a los miembros del Comité que la delegación búlgara transmitirá las sugerencias y recomendaciones del Comité a las más altas autoridades búlgaras.

43. La PRESIDENTA anuncia que el Comité ha concluido el examen del informe inicial de Bulgaria. Se felicita del diálogo fructífero que se entabló con la delegación búlgara y toma nota de que la delegación se compromete a transmitir las sugerencias del Comité al Gobierno de Bulgaria.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

-----